

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 853.

Artículo de oficio.

Núm. 1791.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. ministro de la Gobernación en telegrama de esta madrugada me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey continuaba ayer en San Sebastian siendo objeto de las demostraciones mas entusiastas. Por la noche asistió al teatro y al pasar en coche por la Alameda que como las noches anteriores estaba espléndidamente iluminada un inmenso gentío le ha vitoreado rodeando el carruaje hasta el punto de detener su marcha. Accediendo S. M. á los deseos manifestados por las corporaciones populares de Bilbao, ha diferido su salida de San Sebastian hasta las ocho de la mañana de hoy. En Bilbao se han hecho preparativos para una brillante recepción. S. M. la Reina y los augustos principes continúan sin novedad en el Escorial.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 7 agosto de 1872.—El gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1792.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey salió de San Sebastian á las ocho de la mañana de ayer siendo despedido por una inmensa concurrencia con las mismas entusiastas ovaciones que le han sido tributadas durante su estancia en aquella capital. S. M. llegó á Bilbao á las nueve y media de la noche donde fué recibido con indescribible entusiasmo.»

Desde mucho antes de llegar á la boca de la ría salieron á la mar varios vapores cuajados de gente y con músicas y inmenso gentío saludó con atronadores vivas á S. M. al dirigirse al desembarcadero en un remolcador escoltado por infinidad de botes de vapor y de pequeñas embarcaciones. Acto continuó S. M. se dirigió á la basilica de Santiago donde se cantó un solemne Te-Deum y desde allí á su alojamiento donde recibió á

las autoridades, Corporaciones oficiales y á un gran número de particulares presentándose luego en el Teatro donde fué acogido con una salva de aplausos. La ciudad estaba espléndidamente iluminada y las calles llenas de gente que no cesaban de aclamar á S. M. con creciente entusiasmo.

S. M. la Reina y los augustos Principes continúan sin novedad en el Escorial donde á ofrecerla sus respetos los Ministros con motivo de su cumpleaños.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 8 de agosto de 1872.—El gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1793.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey continuaba ayer en Bilbao despues de asistir á una animada partida de pelota, visitó el Hospital y la casa de Misericordia, cuyo Director el Sr. Celayo veterano de la guerra civil fué el primero que dió fuego al convento de San Agustín durante el sitio de Bilbao. S. M. le dirigió afectuosas frases, y fué calurosamente aclamado lo mismo que en las calles del tránsito. A su paso arrojaban desde los balcones flores y coronas. A la una hubo recepción oficial.

S. M. la Reyna y los augustos principes continúan sin novedad en el Escorial.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 9 agosto 1872.—El Gobernador.—Mariano de Quintana.

Núm. 1794.

Negociado 2.º—Administración local.
—El Excmo. señor ministro de la Gobernación con fecha 13 de julio último me comunica la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 2.º

«Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de esa capital en alzada de un acuerdo de la Comisión provincial relativo al arbitrio sobre el aprovechamiento de aguas; la sección

de Gobernación y Fomento lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 1.º del corriente, recibida el 13, ha examinado la sección el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Palma contra un acuerdo de la Comisión provincial de las Baleares.

Resulta de los antecedentes que la Corporación municipal impuso un arbitrio sobre cada dinero de agua que los particulares tomaran de las fuentes llamadas de la Villa y d'en Baster, y que, habiendo acudido en queja algunos vecinos, la Comisión provincial acordó revocar la resolución del Ayuntamiento, atendiendo á que el impuesto afectaba al abastecimiento y aprovechamiento de aguas para uso comunal, y estaba prohibido por lo tanto según la regla 3.ª del artículo 130 de la ley municipal. A probar que el uso de las aguas gravadas es de carácter privado, tiene el razonamiento del Ayuntamiento en su alzada, y por ello juzga el arbitrio comprendido en la regla 1.ª del artículo 130 citado.

Prescindiendo de cuanto se ha expuesto en el expediente acerca del modo de surtirse de las fuentes, y de las concesiones y privilegios que desde tiempo inmemorial disfrutaban los vecinos respecto al aprovechamiento de las aguas, y considerando que estas solo se aplican en Palma á los usos comunes de la vida, encuentra la sección arreglado el acuerdo de la Comisión provincial, contra el que, según jurisprudencia establecida no ha podido alzarse el Ayuntamiento, que en este asunto ha entendido con el carácter de corporación administrativa, y en tal concepto no está facultado para recurrir contra las resoluciones de sus superiores gerárquicos.

Por ello, opina la sección que debe declararse improcedente la alzada que motiva el presente dictámen.»

Y conforme S. M. el Rey con cuanto se dice en el mismo se ha servido resolver como se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de julio de 1872.—El ministro de

la Gobernación, Ruiz Zorrilla.—Señor gobernador de Baleares.»

Y he dispuesto su publicación en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Palma 8 agosto de 1872.—Mariano de Quintana.

Núm. 1795.

Negociado 4.º—Circular.—Los señores alcaldes, fuerzas de la Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad averiguarán por cuantos medios estén á su alcance si existe en sus respectivos distritos un sugeto de 74 años de edad llamado Fendrol Carlos José Peipe, y en caso de ser habido lo capturarán y remitirán inmediatamente á este Gobierno de provincia.

Palma 8 de agosto de 1872.—El Gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1796.

Negociado 2.º—Correos.—Hallándose vacante la plaza de cartero de la Vileta con la obligación de entregar y recoger diariamente la correspondencia de la Administración principal y el sueldo anual de 132 pesetas, he dispuesto al tenor de lo prevenido en los artículos 22 y 23 del decreto de 29 de octubre de 1869 hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen obtener el indicado destino, las cuales durante el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, podrán presentar sus solicitudes en este Gobierno de provincia acreditando tener más de 16 años de edad y ménos de 60, saber leer y escribir; su buena conducta por medio de certificaciones del alcalde y juez municipal del pueblo de su naturaleza, y su aptitud por medio de otra del administrador principal de Correos.

Palma 8 de agosto de 1872.—El gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1797.

Elecciones.—Circular.—Próximamente otra vez las elecciones generales y en

su pleno vigor las libertades consignadas en el Código fundamental del Estado, el pueblo español vá á pronunciar su fallo inapelable con la independencia necesaria para que la expresion del sufragio lleve en sí la consagracion solemne de su legitimidad y sea en su resultado la obra obligatoria de la nacion entera.

Medios sobrados tienen todas las opiniones para que, moviéndose en el ancho espacio de la libertad y del derecho, el pais las oiga, las conozca y aprecie en su justo valor. Y decidido el Gobierno á garantizar los derechos del ciudadano y á proteger la libertad de todos, ha de mirar de lejos y sin prevencion alguna el movimiento electoral, con solo el natural interés de quien conoce que del resultado de esta lucha legal penden los destinos de la libertad y los altos intereses de la patria.

Como representante del Gobierno exigiré á los alcaldes y á todos los dependientes de mi autoridad que ajusten su conducta á los propósitos y á las aspiraciones claramente espresadas en la circular inserta en el Boletín oficial del 22 del pasado julio. Mi mision es fácil y sencilla: mero espectador de la contienda política mi autoridad protegerá el derecho de todos, no consintiendo que por nada ni por nadie se coarta en lo mas mínimo.

Baleares: id tranquilos á depositar vuestros sufragios: el Gobierno no impone candidatos de ninguna clase, sino que por el contrario está dispuesto á respetar con toda sinceridad el voto de la nacion. Al partido radical corresponde designar y votar las personas que en las próximas Cortes hayan de secundar la política del Gobierno, y conocido el programa de este, al cuerpo electoral toca hoy darle ó negarle su aprobacion y su apoyo.

Confiado en vuestra sensatez, espero que amigos y adversarios os respeteis mutuamente haciendo mi posicion desembarazada, y comprendiendo que si tenéis derechos que yo ampararé con toda mi autoridad, no podeis en ningun caso dejar de cumplir con vuestros deberes.

Palma 9 agosto de 1872.—El gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1798.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de administracion.—Rentas.—Resultando vacante una espeduaria de sellos en la estacion telegráfica de Mahon por renuncia de D.^a Maria Pons que la obtenia, los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes á esta Administracion económica en el plazo de doce dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palma 6 agosto de 1872.—El gefe económico, Bricio M.^a Caramés.

Núm. 1799.

Seccion de Administracion.—La Administracion económica de la provincia de Gerona, con fecha 31 del julio próximo pasado me dice lo que sigue:

Al fijar los números del papel sellado sustraídos por la faccion de esta provincia, á que se referia la comunicacion que tuve el honor de dirigir á V. S. en 22 del corriente, se padeció equivocacion por el guarda-almacen de efectos estancados de esta capital; cuya circunstancia me obliga á recurrir á V. S. espresando nuevamente los números de cada una de las clases de dicho papel, despues de haber hecho en ellos la oportuna rectificacion, á saber:

Papel sellado.

25 pliegos del sello 1.^o desde el número 19151 al 19175 inclusive.

25 id. del id. 2.^o id. id. 10701 al 10725 id.

25 id. del id. 3.^o id. id. 16976 al 17000 id.

25 id. del id. 4.^o id. id. 31901 al 31925 id.

100 id. del id. 5.^o id. id. 69401 al 69500 id.

100 id. del id. 6.^o id. id. 150351 al 150650 id.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Palma 6 agosto de 1872.—El gefe económico, Bricio M.^a Caramés.

Núm. 1800.

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

El resumen de utilidades fijadas á los contribuyentes asi vecinos como forasteros que se han regulado á cada contribuyente á mas de la riqueza imponible por qué pagan al Tesoro por inmuebles y el reparto de las cuotas que á cada uno corresponde satisfacer al gravámen de 4'50 p^o para los vecinos y de 3 p^o para los hacendados forasteros con respecto al haber ó utilidades señaladas á cada uno á mas del líquido imponible que tiene en el reparto de inmuebles que por la cuota de este y de la del subsidio que satisfacen al Tesoro están continuados los vecinos con el 25 p^o y los forasteros con dos tercios de este en conformidad á lo dispuesto en las circulares expedidas por los excelentísimos señores ministros de Hacienda y Gobernacion y con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial del año económico de 1871-72 estarán ambos documentos espuestos al público en la fachada de este Consistorio á efectos de reclamacion por espacio de ocho dias contaderos desde el 10 hasta el 17 del actual ambos inclusive.

Lo que se hace notorio al público para conocimiento de los interesados á quienes se advierte que si se consideran agraviados podrán formular su reclamacion tanto por el haber como por la aplicacion de la cuota.

Petra 5 agosto de 1872.—El presi-

dente, Gerónimo Roselló.—P. A. de la J.—Guillermo Ordinas, secretario.

Núm. 1801.

AYUNTAMIENTO DE MARIA.

Teniendo que proceder la Junta municipal de este pueblo á formar el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1872 á 1873 con arreglo á la ley de 23 febrero de 1870, se invita á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros para que en el término de ocho dias se sirvan recoger de la secretaría de este Ayuntamiento el estado á que se refiere el artículo 32 del reglamento de dicha ley y llenar los huecos del mismo, devolviéndolo á dicha secretaría en el citado plazo; en la inteligencia que de no verificarlo perderán los interesados el derecho á reclamar de agravio por la cuota que les imponga la Junta segun el art. 33 del citado reglamento.

Maria 6 agosto de 1872.—El alcalde, Juan Carbonell.—P. A. de la J. M.—Antonio Nadal, secretario.

Núm. 1802.

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas desde el 24 de abril último en que fué instalado hasta el 30 de junio próximo pasado, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 104 de la ley municipal vigente.

(CONCLUSION.)

Sesion del dia 12.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta al Ayuntamiento de una comunicacion del señor Sub-gobernador de esta isla trasladando otra del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia por la que comunica un acuerdo tomado por la Exma. Diputacion provincial de estas islas acerca la instancia y demas documentos presentados por los comisionados de esta villa, para proceder á las operaciones de su segregacion de esta villa, independiente del término de Mahon. En su vista se acordó, oido el parecer de la comision al efecto nombrada, alzarse de dicho acuerdo para ante el Gobierno en uso del recurso que concede el artículo 50 de la Ley provisional, en cuanto únicamente al primer punto de los tres que comprende el acuerdo espresado, relativo á que la fábrica nombrada «Industria Mahonesa», sita en cala figuera, debe quedar comprendida, segun dicho acuerdo, en el término jurisdiccional de Mahon.

Sesion del dia 23.

Dióse principio á la lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del M. I. Sr. Gobernador

de esta provincia, trasladada por el señor Sub-gobernador de esta isla, por la que se dispone que el alcalde de Mahon facilite los datos y noticias que la Alcaldía de esta villa le tiene reclamadas para que Junta pericial pueda nombrarse y funcionar cuanto antes.

Por la comision del cementerio se dió cuenta de haberse negado el señor curra-párroco de esta villa á rendir las cuentas y hacer entrega de los fondos existentes en su poder, relativos á las obras de dicho cementerio.

En su vista se acordó oficiar de nuevo á dicho señor cura-párroco para que haciéndole presente los derechos que competen á este Municipio, haga entrega de dichos fondos y rinda las cuentas de su administracion.

Enterado el Ayuntamiento de la relacion inserta en el Boletín oficial número 817 por la que se señalan las cuotas que cada Ayuntamiento debe pagar por gastos provinciales, sin espresar el de esta villa, se acordó dirigirse á la Exma. Diputacion provincial para que se sirviera manifestar el importe de la cuota correspondiente á este Municipio para poder consignarla en el presupuesto municipal, conforme á lo dispuesto en el artículo 127 de la ley.

Sesion del dia 26.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

A propuesta del señor alcalde presidente se nombraron dos inteligentes para fieles contrastes, para la comprobacion y exactitud de todos los pesos y medidas de uso del vecindario.

Se acordó convocar á sesion pública extraordinaria para el dia 29 siguiente, á las 10 de la mañana, para proceder al sorteo de los vocales asociados entre las secciones haciéndose saber al público por los medios presentes en el artículo 63 de la ley municipal.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió al sorteo de los vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, siendo este el objeto de la referida sesion extraordinaria.

Sesion del dia 30 (ordinaria.)

Dióse comienzo por la lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.

Se nombró al concejal D. Juan Cánovas y Melina para suplente de procurador sindico del Ayuntamiento, á fin de reemplazar en los casos necesarios al propietario D. José Vinent.

Se resolvió encargar á la comision de Beneficencia formulara las condiciones que consideran convenientes para contratar, bajo las mismas, el médico titular de esta villa, á quien las debia presentar para su aprobacion ó desaprobacion, dando cuenta de su resultado para acordar lo procedente.

Considerando el Ayuntamiento bastante una sesion ordinaria cada semana para el despacho de los asuntos de su competencia, acordó suprimir la que se venia celebrando los jueves, quedando

DISTRITO MUNICIPAL DE PALMA.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

4.º TRIMESTRE DE 1871 á 1872.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondientes al 4.º trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Pesetas Céns.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior	12 359'97
Productos de arbitrios é impuestos establecidos	20 891'89
Id. de Beneficencia	593' »
Id. de Correccion pública	2.270'67
Id. de Resultas de años anteriores	1.973'34
Id. de la Contribucion del repartimiento general	7.237'22
Total cargo	45.326'09

DATA.

	Personal.	Material.	TOTAL.
Sueldo de los empleados de Secretaría	123' »	»	123' »
Material de oficinas	»	258'50	258'50
Suscripciones	»	51' »	51' »
Cap. 1.... Conservacion del edificio del Ayuntamiento	»	12' »	12' »
Efectos de la misma	»	252'25	252'25
Gastos de quintas	»	14' »	14' »
Id. de elecciones	»	673'08	673'08
Cap. 2.... Sueldos de la Guardia municipal y rural	1.630'99	»	1.630'99
Personal del alumbrado	1.707'88	»	1.707'88
Material del alumbrado de petróleo	»	539'70	539'70
Cap. 3.... Personal de limpieza	16' »	»	16' »
Material de id.	»	100' »	100' »
Material del arbolado	»	10'63	10'63
(Sueldos de los maestros	1.731'38	»	1.731'38
Cap. 4.... Material de escuelas	»	15' »	15' »
Alquileres de edificios	»	132'50	132'50
Cap. 5.... Beneficencia municipal	477' »	100' »	577' »
Edificios del comun	»	22'05	22'05
Caminos vecinales	37'50	3'75	41'25
Cap. 6.... Fuentes y cañerías	»	1.728'43	1.728'43
Reparacion del matadero	52'50	»	52'50
Aceras y empedrados	»	333'39	333'39
Obras del cementerio	»	1.000' »	1.000' »
Cap. 7.... Correccion pública	447'82	744'78	1.192'60
(Intereses y amortizacion del empréstito y bonos	»	7.595' »	7.595' »
Cap. 9.... Subvenciones	»	55'06	55'06
Gastos de litigios	»	18'43	18'43
Cap. 11... Imprevistos	»	931'60	931'60
Cap. 12... Liquidacion de presupuestos anteriores	»	11.602'35	11.602'35
Total	6.212'03	26.203'53	32.415'00

RESÚMEN.

Importa el cargo	45.326'09
Id. de la data	32.419'58
Existencia	12.906'53

Palma 22 de julio de 1872.—V.º B.º—El alcalde, G. Oliver.—El depositario, Juan Henales.—Está conforme.—El contador, Leonardo Estelrich.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos de las Baleares.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion en el presente mes por carecer del franqueo suficiente.

Número de la lista.	NOMBRES.	DIRECCION.
1	D. Pedro José Roselló.	Buenos-Ayres.
2	» Juan Moll.	Id.
3	» Tomás Mascaró.	San Juan de Terranova.
4	» Juan José Margari.	Id.
5	» Bernardo Sastre.	Rio Janeiro.
6	» Jaime Togores.	Montevideo.
7	» Pablo Barceló.	Nueva Cáceres.
8	» Silvestre Triay.	Montevideo.
9	» José Llobera.	Lima.
10	» Rafael Salieras.	Tacua.
11	» Tomás Mascaró.	San Juan de Terranova.
12	» Baltasar Covas.	Montevideo.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados. Palma 26 de julio de 1872.—Por el señor administrador principal.—El oficial de semana, Salvador Bordoy.

pero subsistente la que tiene lugar en el día de domingo.

Sesion del día 2 de junio.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se acordó, previa la conformidad de los interesados, pedir autorizacion á la Exma. Diputacion provincial de estas islas para que en vez de la cuarta parte que respecto del sueldo personal consignan los maestros de las escuelas públicas de esta villa en su presupuesto especial por gastos de material segun está prevenido, pueda incluirse la octava parte solamente en el presupuesto municipal para el año económico de 1872 á 73, en atencion á estar provistas hoy día dichas escuelas del material necesario.

Se acordó comisionar á D. José Fontcoberta, primer teniente, para que con arreglo á los datos existentes y á los demas que puedan adquirirse esponga lo que le parezca sobre el nombramiento de la Junta pericial de evaluacion de la riqueza, segun lo dispuso por la administracion económica.

Sesion del día 9.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del señor jefe económico del cual resulta haber acordado que por esta corporacion se proceda al nombramiento de una comision para que en representacion de la misma y en union de la Junta pericial de Mahon redactaran el repartimiento de la contribucion territorial, comprensibles de ambos distritos municipales, y se observase igual procedimiento con respecto á la contribucion industrial.

En su vista se nombró por el Ayuntamiento la comision espresada, sin perjuicio y con reserva pero de los derechos que á este Municipio competen para realizar separadamente la recaudacion de las cuotas que por concepto territorial se impongan á estos vecinos,

puesto que las dificultades que para ello existen, pueden quedar orilladas dentro de un breve plazo; y que en estos términos se contes ára á dicho señor jefe económico, haciéndole presente haberse formado ya y remitido la matrícula del Subsidio, por no ofrecerse en su formacion dificultad alguna.

Dada cuenta al Ayuntamiento de que seis de los vocales asociados electos se habian presentado alegando excusas para que se les eximiera de dicho cargo, acordó la corporacion no admitir á dos de ellos las excusas alegadas, exonerando pero á los demas de dicho cargo para que fueran electos; acordándose tambien se convocase á sesion pública extraordinaria para el día doce siguiente, á las diez de la mañana, para proceder al sorteo de los asociados que debian reemplazar á los que fueron exonerados de dicho cargo, publicándose en la forma correspondiente.

Se acordó empadronar á D. Antonio Andreu y Ponselí, regidor que fué del Ilustre Ayuntamiento de Mahon y expedirsele certificacion de haber manifestado por escrito su deseo de levantar su vecindad de aquella ciudad para trasladarla al término de esta villa, consecuente á una instancia presentada por el mismo interesado.

A instancia de la comision de segregacion se acordó que por el infrascrito secretario se librarán dos certificaciones para acompañar al expediente sobre la cuestion de Cala figuera, comprensivas la una de un informe dado por el Ayuntamiento constitucional de esta villa en 1821 y la otra del oficio comunicando el acuerdo de la Exma. Diputacion provincial, relativo á la cuestion espresada.

Se acordó por la corporacion adquirir una coleccion del Boletín oficial de esta provincia comprensiva de los años desde 1869 inclusive hasta el presente.

Que lo enterado de un acuerdo de la Comision permanente de la Diputacion provincial en que se espresa no serlo

posible alterar el procedimiento seguido cual es el haber fijado las cuotas con que cada uno de los pueblos de esta provincia debe contribuir para gastos provinciales del año 1872 á 73, sobre los cupos del Tesoro señalados por la Administración económica en 1871 al 72, según los cuales vá inglobada la de esta villa en la del Ayuntamiento de Mahon por todo el año económico de 1872 á 73.

Se acordó también arrendar las dos casitas que el Ayuntamiento posee en esta villa, destinadas á la venta de carnes.

Sesion extraordinaria del día 12.

En primer lugar se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, verificado lo cual se procedió al sorteo de los cuatro vocales asociados de la Junta municipal en reemplazo de los que fueron exonerados de dicho cargo, siendo este el objeto de dicha sesion extraordinaria.

Sesion del día 16 (ordinaria.)

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Quedó acordado librar á D. Juan Cardona Goñalons de este vecindario certificación de haber espuesto su deseo de trasladar su vecindad á la inmediata ciudad de Mahon en sesion de su consorte D.^a Carlota Marfé, sin dejar pendiente deuda alguna por impuesto de ninguna clase.

Se aprobaron dos cuentas presentadas la una por D. Jaime Fargas por su trabajo de levantar dos planos y una copia de uno de ellos, egecutados por cuenta del Ayuntamiento, y la otra por el Maestro de Obras D. Manuel de los Rios por la revision de dichos planos.

Se acordó celebrar el día 25 de julio próximo la fiesta popular acostumbrada con baile público, corridas y cabalgata con motivo de ser S. Jaime, patron de esta villa; nombrándose cuatro mayordomos para la fiesta espresada.

Se acordó aprobar el dictámen de la comision nombrada al efecto, emitido en el espediente sobre arrendamiento de las casitas destinadas á la venta de carnes, señalándose al efecto día y hora para el remate.

Sesion del día 23.

Dada lectura al acta de la sesion anterior quedó la misma aprobada. Se aprobaron también pero por mayoría, despues de oido el parecer del señor regidor sindico, tres recibos y tres cuentas presentadas por la comision de segregacion del término relativas á gastos hechos en el seno de dicha comision.

Se acordó elevar al gobierno una esposicion apoyando y adhiriéndose á la elevada por el Ayuntamiento de Mahon pidiendo se desestime la que los Ayuntamientos de Ciudadela y Alcudia elevaron para que los vapores que prestan el servicio de correos entre Mahon, Palma y Barcelona, salgan desde Ciudadela, en vez de hacerlo, como hasta ahora, de Mahon.

Por la comision del cementerio se dió cuenta al Ayuntamiento de que el señor

cura párroco de esta villa le habia rendido las cuentas de la administracion de los fondos del cementerio público de la misma, habiéndose hecho cargo de la existencia efectiva que dichas cuentas arrojan, sin perjuicio del resultado de su exámen.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber espirado el término señalado para presentar excusas los asociados electos en la sesion extraordinaria del doce de dicho junio sin haberse presentado excusa alguna, acordando se tenga presente para declarar constituida en su día la Junta municipal.

La comision de presupuestos presentó el proyecto formado de los gastos é ingresos para el ejercicio económico de 1872 á 73, acompañado de las correspondientes relaciones detalladas, sometiéndolo al exámen del Ayuntamiento y en su caso de la Junta de vocales asociados.

Examinado y discutido suficientemente por el Ayuntamiento dicho proyecto de presupuestos fué aprobado por mayoría, ordenándose se espusiera al público por espacio de quince días.

Sesion del día 30.

Despues de haberse leído y aprobado la acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una copia autorizada comprensiva del acta celebrada por las comisiones de los Ayuntamientos de Mahon y de esta villa para proceder á la liquidacion de créditos activos y pasivos entre ambas corporaciones según lo acordado por la Exma. Diputacion provincial; de cuya acta resulta haberse acordado que ninguna liquidacion debia practicarse sobre créditos activos y pasivos, debiendo solo percibir este Ayuntamiento la pensión anual del censo que por el de Mahon se le contribuye, y que los gastos que se originen en la formacion del amillaramiento de las fincas de este término deben satisfacerse de los fondos del Ayuntamiento de Mahon. En vista de lo cual acordó el Ayuntamiento por unanimidad dar un voto de gracias á la comision espresada.

Villa Carlos 8 julio de 1872.—El secretario interino del Ayuntamiento, Gabriel Orfila.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de esta fecha. Villa Carlos 14 de julio de 1872.—V.^o B.^o—El alcalde presidente, Tomas Pons.—Gabriel Orfila, secretario interino.

Núm. 1805.

D. Guillermo Ignacio Mas juez municipal letrado del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al soldado José Esteferino y Verd perteneciente al Regimiento de Soria n.^o 9 para que en el término de nueve días comparezca á este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en el juicio verbal de faltas contra el mismo y otro instruido sobre hurto de varias ropas bajo apercibi-

miento de lo que haya lugar en caso de incomparecencia; pues así lo tengo mandado en virtud de providencia recaída en el espediente preliminar de dicho juicio.

Palma treinta y uno de julio de mil ochocientos setenta y dos.—Guillermo Ignacio Mas.—P. S. M., Mateo Boyer.

Núm. 1806.

Don Bernardo Selleras y Colomar, juez de primera instancia de la villa de Inca y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á Miguel Ramon y Tur natural de la parroquia de San Miguel de Ibiza para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á fin de recibirle la correspondiente declaracion de inquirir acordada en providencia del día treinta del actual en la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre robo de dinero, alhajas y otros efectos cometido en casa de Juan Seguí (a) Plora del lugar de Caymari sufraganeo de la villa de Selva; bajo apercibimiento caso de no verificarlo de pararle el perjuicio que haya lugar en el derecho.

Dado en Inca á treinta y uno de julio de mil ochocientos setenta y dos.—Bernardo Serra.—Por mandato de S. S., Juan Bannasar.

Núm. 1807.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
PROVINCIA DE MALLORCA.

El Exmo. Sr. Comandante general de Marina del departamento de Cartagena con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«El Exmo. Sr. Vice-presidente del Almirantazgo en 5 del actual me dice lo siguiente:

Exmo. Sr.: El Almirantazgo ha venido en autorizar á V. E. para conceder ingreso en el servicio adelantando campaña de turno á todos los individuos matriculados que lo soliciten así como también para la admision de sustitutos á los que la pretendan hallándose de retén. Por acuerdo de la corporacion lo digo á V. E. para los fines de su cumplimiento, como resultado de su caria n.^o 574 de 8 de marzo último.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los matriculados de la comprension de esa provincia, debiendo remitirme las instancias de los que soliciten cualquiera de los dos estremos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este edicto á fin de que llegue á conocimiento de los matriculados que deseen anticipar sus campañas.

Palma 30 julio 1872.—José Ramis de Ayreflor.

Núm. 1808.

D. José Ramis de Ayreflor y Alemañy capitán de navío de la Armada y

Comandante de Marina de esta provincia.

Debiendo procederse según lo dispuesto por el Exmo. Sr. Vice-presidente del Almirantazgo en 17 de abril último al nombramiento en Junta general de nuevos liquidadores del Gremio de mareantes de esta capital, con sujecion á las prescripciones de los artículos 336 al 353 del Código de Comercio, y á lo que establece el artículo 6.^o del Real decreto de 10 de julio de 1864; se hace saber por el presente edicto, á todos los individuos que en la actualidad forman el referido Gremio, con el fin de que asistan al referido acto que tendrá lugar en el edificio de San Pedro sito en la calle del mismo nombre el domingo 25 del corriente á las 10 de su mañana, en el bien entendido, que aquellos que no fuesen provistos de la correspondiente cédula de matrícula para identificar sus personas, no serán admitidos en el local en que el citado acto ha de verificarse.

Palma 3 de agosto de 1872.—José Ramis de Ayreflor.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

DECRETO.

Vengo en disponer que durante la ausencia del ministro de Estado don Cristino Martos se encargue del referido Ministerio y de su despacho el subsecretario del mismo D. Manuel Melero.

Dado en Santander á treinta de julio de mil ochocientos treinta y dos.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Mariano Azara,

Vengo en nombrarle ministro plenipotenciario de segunda clase con arreglo á los artículos 2.^o y 3.^o de la ley orgánica de la carrera diplomática, y disponer desempeñe en comision, como Encargado de Negocios, la legacion de España en Constantinopla.

Dado en Santander á veintisiete de julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Estado, Cristino Martos.

(Gaceta del 2 de agosto.)

ANUNCIOS.

GUIA TEORICO PRÁCTICA
DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Vilanueva promotor fiscal de Enquera.

Véndese en la Imprenta y librería de Gelabert, á 9 rs.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.